

LICENCIA FEDERATIVA Y TORNEOS HOMOLOGADOS. LICENCIA TRANSEUNTE.

1. La Federación Española de Ajedrez, en el año 2014, ha empezado a exigir que todos los jugadores que participan en torneos valederos para Elo FIDE tengan que estar en posesión de licencia federativa en vigor.
2. La Federación Andaluza aprobó en su día en asamblea aplicar esta medida a los torneos valederos para Elo FADA cuando la FEDA comenzara a hacer lo propio.
3. Por tanto, desde la fecha de publicación de esta circular, **todos los jugadores que participen en torneos valederos para Elo FADA deben estar en posesión de una licencia federativa en España.** Esta circunstancia puede comprobarse en www.gefe.net a nivel andaluz y en <http://gefe.net/feda> a nivel estatal.
4. Los jugadores que deseen participar en un torneo valedero para Elo FADA y no tengan licencia en vigor por la FADA (www.gefe.net) u homologada por otra Autonomía la FEDA (<http://gefe.net/feda>), podrán acogerse a la licencia transeúnte publicada en la circular 19/2013, que es válida para un solo torneo de ajedrez rápido y supone actualmente un coste de 1 euro. Estos jugadores deberán dar al organizador del torneo sus datos básicos (Nombre, Apellidos, DNI y fecha de nacimiento) para que éste tramite su licencia junto al informe.
5. Existirá en la web FADA un listado de jugadores transeúntes que, por haber participado anteriormente en un torneo de ajedrez rápido, ya proporcionaron sus datos a un organizador. En ese caso no será necesario volver a proporcionar estos datos. Bastará abonar el euro y el organizador lo enviará a la FADA como se describe en el punto siguiente.
6. Los organizadores de torneos **son responsables de comprobar que todos los jugadores que participan tienen licencia en vigor** y de tramitar las licencias transeúntes de su torneo enviando a la FADA, junto al informe, el listado de licencias transeúntes con los datos señalados en los puntos 4 y 5. El pago de esta licencia (1 euro) se añadirá al coste de tramitación del torneo publicado en la circular 18/2013. El incumplimiento de esta norma conllevará que el torneo no se compute en el ELO FADA.
7. El Administrador Elo de la FADA no podrá computar un torneo, pese a haber recibido el informe, en tanto la Secretaría de la FADA no le informe que los derechos del torneo han sido satisfechos.
8. Existirá en la web FADA un formulario en formato Excel para enviar las licencias transeúntes, y consistirá en enviar, por columnas, Nombre, Apellidos, DNI, Fecha de nacimiento.
9. Esta circular se mantendrá en vigor en las sucesivas temporadas refiriéndose a las circulares correspondientes de licencias y ELO que se publican cada año, y que podrían variar las cantidades a abonar en cada caso.

Ismael Nieto González
Secretario General de la FADA

VºBº
Ricardo Montecatine
Presidente FADA